

Gaceta # 8073

16 de octubre de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido:**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000281 DE 2015**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA INCORPORAR AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTA LUCIA — ALGODONAL — CAMPO DE LA CRUZ, SECTOR ALGODONAL — CAMPO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, HASTA POR VALOR DE DOCE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$12.603.166.331)»

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000282 DE 2015**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVÍAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 5KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000283 DE 2015**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000284 DE 2015**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A RETIRAR LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO (FONVIMA)”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000285 DE 2015**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORA Y FACULTAD AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASÍ COMO LOS PREDIOS QUE HAYAN

SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL»

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000286 DE 201

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL TITULO Y LOS ARTICULO DE LA ORDENANZA N° 000279 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015” “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015, A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, OTORGAR GARANTIAS Y PIGNORAR RENTAS, POR VALOR DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000,00), LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (I) MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAI>- ATLÁNTICO; (II) CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 21 CDI EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y (III) CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE PITALITO DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PLAYA MENDOZA MUNICIPIO DE TUBARÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE PIOJO”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000281 DE 2015**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA INCORPORAR AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTA LUCIA — ALGODONAL — CAMPO DE LA CRUZ, SECTOR ALGODONAL — CAMPO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, HASTA POR VALOR DE DOCE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$12.603.166.331)»

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para incorporar al presupuesto de rentas y gastos, suscribir convenios y contratos para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTA LUCIA — ALGODONAL - CAMPO DE LA CRUZ, SECTOR ALGODONAL - CAMPO DE LA CRUZ” en el Departamento Del Atlántico, hasta por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$12.603.166.331).

PARÁGRAFO.- El proyecto será financiado en un ciento por ciento (100%) con recursos provenientes del Sistema General De Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en desarrollo de la autorización concedida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTA LUCIA - ALGODONAL - CAMPO DE LA CRUZ, SECTOR ALGODONAL - CAMPO DE LA CRUZ” en el Departamento Del Atlántico; de conformidad con los requisitos que establezca la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza se otorgan hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO – La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

FIRMADO ORIGINAL
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

FIRMADO ORIGINAL
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: septiembre 25 de 2015
Segundo Debate: septiembre 29 de 2015
Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000281 de octubre 13 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000282 DE 2015**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1317 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— PARA EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 5KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300, 336 y 338 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir convenio adicional al Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS— para el desarrollo del mejoramiento de hasta 35KM de vías terciarias del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1.- La presente autorización se aprueba para la actual vigencia fiscal y hasta por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00), recursos que serán destinados por el IN VIAS para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 2.- La autorización concedida en el presente artículo se hace en atención a que la autorización otorgada al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por medio de la Ordenanza No. 000233 de 2014 «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL MEJORAMIENTO DE HASTA 35 KM DE VÍAS TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO», según artículo segundo de dicha Ordenanza, «es hasta por valor de quince mil millones de pesos m/cte. (\$15.000.000.000,00), recursos que serán destinados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto»; haciéndose necesario la ampliación de la autorización en ese sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO – La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

FIRMADO ORIGINAL
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

FIRMADO ORIGINAL
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: septiembre 25 de 2015

Segundo Debate: septiembre 29 de 2015

Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000282 de octubre 13 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000283 DE 2015**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2015 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

FIRMADO ORIGINAL
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

FIRMADO ORIGINAL
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: septiembre 25 de 2015
Segundo Debate: septiembre 29 de 2015
Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000283 de octubre 13 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000284 DE 2015**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A
RETIRAR LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO
(FON VIMA)”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para retirar la participación del Departamento en el Fondo de Vivienda del Magisterio del Atlántico (FON VIMA).

PARÁGRAFO: La Secretaria de Educación de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para retirar la participación del Departamento dentro del Fondo de Vivienda del Magisterio del Atlántico (FON VIMA)

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

FIRMADO ORIGINAL
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

FIRMADO ORIGINAL
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: septiembre 25 de 2015
Segundo Debate: septiembre 29 de 2015
Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000284 de octubre 13 de 2015

FIRMADO ORIGINAL
JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000285 DE 2015**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORA Y FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASÍ COMO LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL»

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie, para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VJP), Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Social Rural (VISR), Subsidio para Vivienda Saludable y Mejoramientos de Vivienda Urbana Y Rural.

PARAGRAFO 1.- Las autorizaciones que se otorgan en la presente ordenanza son los proyecto.

- **URBANIZACIÓN VILLA ROSAS**, Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón (105 Unidades).
- **URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA**, Municipio de Tubará (122 Unidades)
- **URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA**, Municipio de Candelaria (183 Unidades)
- **URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II**, Municipio de Candelaria (143 Unidades)
- **URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS**, Municipio de Manatí (195 Unidades)
- **URBANIZACIÓN BOHÓRQUEZ**, Corregimiento de Bohórquez, Municipio de Campo de la Cruz (102 Unidades)
- **URBANIZACIÓN SANTA Lucía**, Municipio de Santa Lucía (117 Unidades)
- **URBANIZACIÓN SANTA Lucía ETAPA II**, Municipio de Santa Lucía (57 Unidades)

- **URBANIZACIÓN VILLA MANATÍ**, Municipio de Manatí (102 Unidades)
- **URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE SACO**, Municipio de Juan de Acosta (60 Unidades)
- **URBANIZACIÓN PUERTO GIRALDO**, Municipio de Candelaria (97 Unidades)
- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA**, Municipio de Repelón (19 Unidades)
- **URBANIZACIÓN EL TRIUNFO**, Municipio de Campo de la Cruz (200 Unidades)
- **URBANIZACIÓN CARRETO**, Municipio de Candelaria (40 Unidades)
- **URBANIZACIÓN ARMONÍA SOCIAL**, Municipio de Malambo (50 Unidades)

PARAGRAFO 2.- Las autorizaciones contempladas en este artículo quedan articuladas con las disposiciones en materia de vivienda decretadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la emergencia económica, social y ecológica nacional y demás normas reglamentarias que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005; así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO La presente Ordenanza rige hasta el 31 de diciembre 2015.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

FIRMADO ORIGINAL

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

FIRMADO ORIGINAL

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: septiembre 25 de 2015
Segundo Debate: septiembre 29 de 2015
Tercer Debate: septiembre 30 de 2015

FIRMADO ORIGINAL

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000285 de octubre 13 de 2015

FIRMADO ORIGINAL

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N° 000286 DE 2015**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL TITULO Y LOS ARTICULO DE LA ORDENANZA N° 000279 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015” “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015, A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, OTORGAR GARANTIAS Y PIGNORAR RENTAS, POR VALOR DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000,00), LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (I) MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD->ATLÁNTICO; (II) CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 21 CDI EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y (III) CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DE PITALITO DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PLAYA MENDOZA MUNICIPIO DE TUBARÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE PIOJO”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, a suscribir empréstitos, otorgar garantías y pignorar rentas, por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000,00), los cuales serán destinados para los siguientes proyectos: (i) Mejoramiento del Parque Muvdi en el municipio de Soledad—Atlántico; (ii) Construcción y dotación de 21 CDI en 13 municipios del Departamento del Atlántico y (iii) Construcción De Las Instituciones Educativas Nuestra Señora De Pitalito Del Municipio De Polonuevo, Institución Educativa De Playa Mendoza Municipio De Tubará Y La Institución Educativa San Antonio Del Municipio De Piojo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento; así como para ejecutar operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y, en general, para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al

manejo y operatividad del crédito, con el objeto de garantizar la Materialización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos y/o convenios adicionales hasta por el valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000,00), los cuales serán destinados a los proyectos descritos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO.- Los recursos serán destinados para las obras de los proyectos descritos en el Artículo primero de la presente Ordenanza, así como en sus respectivas interventorías.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza se otorgan hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

FIRMADO ORIGINAL

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

FIRMADO ORIGINAL

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: octubre 2 de 2015
Segundo Debate: octubre 9 de 2015
Tercer Debate: octubre 10 de 2015

FIRMADO ORIGINAL

FIRMADO ORIGINAL

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000286 de octubre 14 de 2015

FIRMADO ORIGINAL

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

